

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230031100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva, promovida por SYSTEMGROUP S.A.S. contra JESUS MANUEL RODRIGUEZ ARIAS para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar cadena de endosos que soporte la calidad de la parte demandante.

Lo anterior como quiera que el endoso allegado es a favor de Patrimonio Autónomo FC SISTEMCOBRO DAVIVIENDA 5, cuya vocera y administrador es la Fiduciaria Colpatria S.A.

Contra esta decisión no procede recurso alguno

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 058 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 11 - abril - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria